



**Gobernación  
del Atlántico**

**Informe de Viabilidad Financiera  
Municipios del Departamento del  
Atlántico**



**2018**

# **Departamento del Atlántico**

## **Informe de Viabilidad Financiera Municipios del Departamento del Atlántico 2017**

---

**Secretaría de Planeación Departamental**

---

**Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal  
01/06/2018**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA  
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
ATLÁNTICO  
VIGENCIA FISCAL 2017**

PRESENTADO A:  
HONORABLES MIEMBROS DE LA  
ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**LILIA MANGA SIERRA**

Partido de la U

Presidente

**MARGARITA BALEN MÉNDEZ**

Partido Conservador

Vicepresidente

**ADALBERTO LLINAS DELGADO**

Cambio Radical

Segundo vicepresidente

**FEDERICO UCROS FERNANDEZ**

Partido Conservador

**JORGE ROSALES STEEL**

Cambio Radical

**JUAN MANOTAS ROA**

Partido de la U

**MERLYS MIRANDA BENAVIDES**

Partido Conservador

**LOURDES LOPEZ FLOREZ**

Partido Liberal

**JORGE RANGEL BELLO**

Partido Conservador

**ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS**

Cambio Radical

**GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA**

Cambio Radical

**SERGIO BARRAZA MORA**

Cambio Radical

**KARINA LLANOS TORRES**

Partido de la U

**DAVID ASHTON CABRERA**

Partido Liberal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA  
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
ATLÁNTICO**

**VIGENCIA FISCAL 2017**

**DR. EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO

**DRA. CECILIA ARANGO ROJAS**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

**DR. JESÚS PÉREZ BENITO-REVOLLO**  
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

**EQUIPO FORTALECIMIENTOS INSTITUCIONAL MUNICIPAL**

**YAMILE VARGAS REALES**  
TÉCNICO ADMINISTRATIVO

**LUCAS MANOTAS CASTILLA**  
**ROQUE YIDI DACCARETT**  
**MARTHA OLIVO**  
**YESMY SOTO BRACAMONTE**  
**JULIO CONSUEGRA**  
ASESORES FINANCIEROS

BARRANQUILLA, 2018

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

### TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	10
1. MARCO JURÍDICO .....	12
2. MÉTODO IMPLEMENTADO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 6° Y 10° DE LA LEY 617 DE 2000 EN LOS ENTES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO .....	18
2.1 PRIMERA ETAPA: MONITOREO EN EL REPORTE OPORTUNO Y EFICAZ DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.....	18
2.2 SEGUNDA ETAPA. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN .....	19
2.3 TERCERA ETAPA. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	20
3. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000 .....	20
3.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO .....	20
3.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO .....	21
3.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR SUBREGIONES.....	27
3.4 SUBREGIÓN CENTRO .....	27
3.5 SUBREGIÓN COSTERA.....	29
3.6 SUBREGIÓN METROPOLITANA .....	31
3.7 SUBREGIÓN ORIENTAL .....	33
3.8 SUBREGIÓN SUR .....	35
4. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000 .....	37
4.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL .....	37
4.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL .....	38
4.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL POR SUBREGIONES .....	41
4.4 SUBREGIÓN CENTRO .....	41
4.5 SUBREGIÓN COSTERA.....	42

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

4.6	SUBREGIÓN METROPOLITANA .....	42
4.7	SUBREGIÓN ORIENTAL .....	43
4.8	SUBREGIÓN SUR .....	44
5.	ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000 .....	45
5.1	CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL.....	45
5.2	EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL.....	46
5.3	EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA POR SUBREGIONES .....	48
5.4	SUBREGIÓN CENTRO .....	48
5.5	SUBREGIÓN COSTERA.....	48
5.6	SUBREGIÓN METROPOLITANA .....	49
5.7	SUBREGIÓN ORIENTAL .....	50
5.8	SUBREGIÓN SUR .....	50
6.	ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1416 DE 2010.....	51
6.1	CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.....	51
6.2	EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA .....	52
7.	COMENTARIOS ADICIONALES AL PROCESO DE VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS FICHAS FUT .....	54
8.	CONCLUSIONES.....	54
9.	RECOMENDACIONES .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

### ÍNDICE DE TABLAS

TABLA No 1- INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD.....	22
TABLA No 2- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD D PARA LA VIGENCIA 2016-2017 .....	22
TABLA No 3- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA VIGENCIA 2017.....	27
TABLA No 4- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA VIGENCIA 2017 .....	29
TABLA No 5- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA 2017.....	31
TABLA No 6- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA 2017 .....	31
TABLA No 7- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA VIGENCIA 2017 .....	35
TABLA No 8- VALOR DE LOS HONORARIOS POR CADA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL 2016 AL 2017 .....	38
TABLA No 9- TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2017.....	
TABLA No 10- CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO DEL 2016 AL 2017 .....	40
TABLA No 11. INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA VIGENCIA 2017 .....	41
TABLA No 12- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA VIGENCIA 2017.....	42
TABLA No 13- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA 2017 .....	41
TABLA No 14- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA	

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA 2017 .....	42
TABLA No 15- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA VIGENCIA 2017 .....	44
TABLA No 16- LÍMITES DE TRANSFERENCIAS A PERSONERÍAS SEGÚN 617 DE 2000.....	45
TABLA No 17- TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA 2017 .....	45
TABLA No 18- CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DEL 2016 AL 2017 .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
TABLA No 19- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA VIGENCIA 2017.....	48
TABLA No 20- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA VIGENCIA 2017 .....	48
TABLA No 21- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA 2017 .....	49
TABLA No 22- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA 2017 .....	50
TABLA No 23- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA VIGENCIA 2017 .....	50
TABLA No 24- TRANSFERENCIAS A CONTRALORÍA VIGENCIA 2017 .....	51
TABLA No 25 - CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA PERÍODO 2016 – 2017.....	52
TABLA No 26- CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS INDICADORES DE LA LEY 617 DE 2000 y LEY 1416 DE 2010.....	53
TABLA No 27-INDICADOR ICLD-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2017.....	53
TABLA No 28-INDICADOR ICLD-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2017.....	54

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA No 29-INDICADOR CRECIMIENTODEL ICLD-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
VIGENCIA 2016-2017.....55

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO No 1 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DE  
LA VIGENCIA 2016 ..... 24

GRÁFICO No 2 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CENTRO..... 28

GRÁFICO No 3 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN COSTERA ..... 28

GRÁFICO No 4 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA..... 30

GRÁFICO No 5 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTONAMIENTOVSICLDSUBREGIONORIENTAL.....32

GRÁFICO No 6 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE  
FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN SUR.....34

GRÁFICO No 7 - ICLD VS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2015..... 53

GRÁFICO No 8- ICLD VS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2016.....54

GRÁFICO No 9- CRECIMIENTO ICLD VS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2016...55

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

### INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 617 de 2000 y su decreto reglamentario 4515 de 2007 y de acuerdo con la metodología ofrecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Atlántico, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal, ha venido realizando un proceso de seguimiento a la gestión financiera de las entidades territoriales, teniendo como producto el informe de viabilidad financiera de los municipios del departamento presentado por requerimiento normativo a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico y a la sociedad civil de la vigencia fiscal 2017.

Uno de los objetivos que persigue la Ley 617 de 2000 es el de responder por el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades territoriales. De esta manera, en la gestión pública financiera se han adoptado medidas legales, como el establecimiento gradual de un límite a los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, medido en términos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

El marco legal que soporta el presente estudio de viabilidad financiera basado principalmente en la Ley 617 de 2000, busca reformar parcialmente la Ley 136 de 1994, el decreto extraordinario 1222 de 1986, donde se adiciona la Ley orgánica de presupuesto, el decreto 1421 de 1993, donde se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

El documento presentado por la Secretaría de Planeación Departamental muestra la capacidad fiscal de las entidades territoriales del Departamento del Atlántico, establecido de acuerdo con la categoría del ente, medida en términos del límite de gasto de la administración central y los gastos máximos del concejo, la personería y la contraloría en proporción a los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), evaluando de esta manera los indicadores establecidos por la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010.

Este informe está dividido en nueve secciones. La primera sección presenta el marco jurídico bajo el cual se estructura este informe. La segunda define el método implementado para recolectar y analizar la información financiera de los municipios; esta sección se divide a su vez en etapas que permiten establecer de manera ordenada los pasos para obtener el resultado final del informe de viabilidad y las debilidades encontradas en algunos de los municipios. Las siguientes cuatro secciones presentan los resultados del análisis y constituyen el grueso del informe y cada una presenta uno de los indicadores a los que las

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

distintas leyes presentadas en la primera sección imponen límites: los gastos de funcionamiento y las transferencias al concejo municipal, a la personería y a la contraloría.

Luego de esto, la sección séptima presenta unos comentarios adicionales y recomendaciones específicas para el cargue de información por parte de los municipios. La sección octava presenta las conclusiones generales del informe y la novena las recomendaciones a seguir para los municipios del departamento.



## 1. MARCO JURÍDICO

La plataforma jurídica en la que se soporta este informe de viabilidad financiera está conformada por las siguientes normas:

- Ley 617 de 2000. Art. 6.

*“ARTÍCULO 6o. VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTritos Y MUNICIPIOS. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:*

CATEGORÍA	LÍMITE
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

- Ley 617 de 2000. Art. 10.

*“ARTÍCULO 10. VALOR MÁXIMO DE LOS GASTOS DE LOS CONCEJOS, PERSONERÍAS, CONTRALORÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES.*

*Durante cada vigencia fiscal, **los gastos de los concejos** no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.*

*Los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar los siguientes límites:*

PERSONERÍAS	
Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD	
Categoría	Límite
Especial	1,60%
Primera	1,70%
Segunda	2,20%

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

### PERSONERÍAS

Aportes Máximos en la vigencia en salarios mínimo legales mensuales

Categoría	Límite
Tercera	350 SMML
Cuarta	280 SMML
Quinta	190 SMML
Sexta	150 SMML

### CONTRALORÍAS

Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD

Categoría	Límite
Especial	2.8%
Primera	2.5%
Segunda (más de 100.000 habitantes)	2.8%

*PARÁGRAFO. Los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio los ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales para su funcionamiento en la siguiente vigencia sesenta salarios mínimos legales”.*

- Ley 617 de 2000. Art. 19.

*ARTÍCULO 19. VIABILIDAD FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS. El artículo 20 de la Ley 136 de 1994 quedará así: <Aportes tachados INEXEQUIBLES>*

*"Artículo 20. Viabilidad financiera de los municipios y distritos. Incumplidos los límites establecidos en los artículos 6o. y 10 de la presente ley, el municipio o distrito respectivo adelantará, durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. Dicho programa deberá definir metas precisas de desempeño, pudiendo contemplar la contratación a que se refiere el artículo anterior o el esquema de asociación de municipios o distritos de que tratan los artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994, entre otros instrumentos.*

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

*Si al término del programa de saneamiento el municipio no ha logrado cumplir con los límites establecidos en la presente ley, la Oficina de Planeación Departamental o el organismo que haga sus veces, someterá a consideración del Gobernador y de la Asamblea un informe sobre la situación financiera del municipio o distrito, a fin de que esta última, ordene la adopción de un nuevo plan de ajuste que contemple, entre otros instrumentos, la contratación a que se refiere el artículo anterior y la asociación con otros municipios para la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de sus funciones administrativas.*

*Transcurrido el término que señale la asamblea departamental para la realización del plan de ajuste, el cual no podrá superar las dos vigencias fiscales consecutivas, y siempre que el municipio o distrito no haya logrado alcanzar los límites de gasto establecidos en la presente ley, la asamblea departamental, a iniciativa del Gobernador, determinará la fusión del respectivo municipio.*

*Al decidir la fusión, la respectiva ordenanza expresará claramente a qué municipio o municipios limítrofes se agrega el territorio de la entidad que se fusiona, así como la distribución de los activos, pasivos y contingencias de dichos municipios, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la forma en que se distribuye a la población, la ubicación y destinación de los activos y el origen de los pasivos.*

*En el caso en que se decreta la fusión del municipio, los recursos de la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación pendientes por girar, deberán ser asignados al distrito, municipio o municipios a los cuales se agrega el territorio, en proporción a la población que absorbe cada uno.*

*Las oficinas de Planeación departamental presentarán a consideración de la respectiva asamblea el primer día de sesiones ordinarias, un informe que cubra a la totalidad de los municipios del departamento y a partir del cual se evalúe la pertinencia de adoptar las medidas a que se refiere el presente artículo."*

- Decreto 4515 de 2007. Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000. Artículo 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que regula la presentación de informes sobre viabilidad financiera de municipios, verificación del cumplimiento de los límites al gasto, programas de saneamiento fiscal y financiero de los municipios y el diseño y orden de adopción de programas de saneamiento fiscal y financiero obligatorio a instancias de las Asambleas departamentales.
- Ley 692 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Artículos 1, 2 y 31.

- Decreto 3402 de 2007. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 962 de 2005. Por medio de este decreto se adopta el Formulario Único Territorial FUT, se establece el ámbito de aplicación, las fechas límites de presentación de informes, los funcionarios responsables, el control de cumplimiento y se crea la Comisión Intersectorial del FUT.
- Resolución 194 del 20 de abril de 2012. Por la cual se regula el reporte extemporáneo de la información de las categorías del formulario único territorial FUT que se presentan a través del sistema Consolidador de hacienda de información pública CHIP.
- **Ley 1368 de 2009.** Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 1o. El artículo 66 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

*“Artículo 66. Liquidación de honorarios. Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la siguiente tabla:*

Categoría	Honorarios por sesión
Especial	\$ 347.334
Primera	\$ 294.300
Segunda	\$ 212.727
Tercera	\$ 170.641
Cuarta	\$ 142.748
Quinta	\$ 114.967
Sexta	\$ 86.862

*A partir del primero (1o) de enero de 2011, cada año los honorarios señalados en la tabla anterior se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior. En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año.*

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

*PARÁGRAFO 1o. Los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstas en la Ley 4ª de 1992.*

*PARÁGRAFO 2o. Se exceptúan del presente artículo los concejales de la ciudad de Bogotá, por cuanto el Decreto-ley 1421 de 1993, regula la materia”.*

- Ley 1416 del 2010. Por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal. Artículo 1 y 2.

*“ARTÍCULO 1o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES. El límite de gastos previsto en el artículo 90 de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.*

*ARTÍCULO 2o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y DISTRITALES. A partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2010, el límite de gastos para el cálculo presupuestal de las Contralorías Municipales y Distritales, se calculará sobre los ingresos proyectados por el respectivo municipio o distrito, en los porcentajes descritos a continuación:*

<b>Categoría</b>	<b>Límite de gastos de Contralorías Municipales y Distritales (ICLD)</b>
Especial	3,00%
Primera	2,70%
Segunda	3,0% (más de 100.000 habitantes)

*PARÁGRAFO. Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.*

*A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que*

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

*proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo”.*



## **2. MÉTODO IMPLEMENTADO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 6° Y 10° DE LA LEY 617 DE 2000 EN LOS ENTES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

La fuente de información para la elaboración de este informe se basa en lo establecido por el Decreto 4515 de 2007 por el cual que reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000 que establece en el artículo 2 lo siguiente:

*“Para la elaboración del informe las oficinas de planeación departamental o los organismos que hagan sus veces tendrán en cuenta las certificaciones de cumplimiento que expidan los alcaldes municipales respecto a la vigencia inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las mismas, las cuales deberán ser comparadas con la información proveniente de la Contaduría General de la Nación, para tal efecto los alcaldes expedirán la certificación dentro de la semana siguiente al cierre presupuestal”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal verifica el límite de gastos establecidos por la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010, en lo que corresponde a gastos de funcionamiento, transferencias al Concejo, transferencias a la Personería y transferencias a la Contraloría, analizando conforme a la ley cada uno de estos indicadores para finalmente establecer que municipios cumplieron y cuales incumplieron con lo requerido por la normatividad señalada y mencionada a lo largo de este escrito. Esto se calcula con base a las certificaciones emitidas por los municipios o lo reportado en el FUT, para los municipios que no certificaron, y se concilia con las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos en la vigencia 2017, que se poseen.

El procedimiento utilizado para lograr el informe de viabilidad financiera de los municipios del Departamento del Atlántico se estructura en tres (3) etapas así: 1) monitoreo, 2) recolección de información y 3) validación de información. El procedimiento llevado a cabo en cada etapa se presenta a continuación.

### **2.1 PRIMERA ETAPA: MONITOREO EN EL REPORTE OPORTUNO Y EFICAZ DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Cada trimestre, los municipios deben cumplir, dentro de ciertas fechas límite, el reporte de la información al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación dentro de los términos establecidos en el Decreto 1536 de 29 septiembre de 2016 y la Resolución 714 del 21 de diciembre de 2016. Estas fechas son:

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Fecha de Corte	Fecha Límite de Presentación
31 de marzo	30 de abril
30 de junio	31 de julio
30 de septiembre	31 de octubre
31 de diciembre	15 Febrero ( Categorías Especial, 1 , 2 y
	1 Marzo ( Categorías 4 , 5 y 6)

Con base en las anteriores fechas, la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal recordó, dirigió y monitoreó por medio de recordatorios en mensajes de texto, correo electrónico, llamadas telefónicas y oficio el cumplimiento de esta obligación legal por un término de tres meses del año en curso, teniendo como resultado lo siguiente:

- El corte 31 de diciembre de 2017, que tiene como fecha límite de presentación la anteriormente citada, solo 20 de los 23 municipios reportaron de manera oportuna la información.

### 2.2 SEGUNDA ETAPA. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Luego del cumplimiento y cierre en el reporte de la información, la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal procede a solicitar y obtener la información que permitiera verificar los límites de los indicadores de Ley 617 de 2000 que son. Para este ejercicio, se solicitó a los alcaldes de cada ente territorial la información presupuestal y financiera de la vigencia 2017, así:

- Certificación de cumplimiento de los indicadores de límite de gastos expedida por el alcalde, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4515 de 2007.
- El decreto de liquidación de los presupuestos de la vigencia fiscal 2017.
- Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2017.
- El diligenciamiento de los formatos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para lo anterior, la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal diseñó una serie de plantillas que facilitan el cargue de la información requerida para el análisis. Estas fueron enviadas por correo electrónico a cada uno de los municipios para su diligenciamiento. Paralelamente, se desarrollaron mesas de trabajo con los responsables delegados de los municipios, los alcaldes y secretarios de hacienda, para la verificación de dicha información. No todos los municipios hacen entrega de esta información.



## 2.3 TERCERA ETAPA. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Teniendo en cuenta que las entidades del nivel territorial deben presentar el FUT a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación y que de igual manera la información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública, tal y como lo estipula el Decreto 3402 de 2007, se realizó un proceso de verificación, comparando las cifras reportadas en el Formulario Único Territorial – FUT con las establecidas en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2017 y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

Es menester resaltar que para los casos de los municipios de Soledad, Sabanalarga, y el Distrito de Barranquilla, si bien están incluidos en el análisis de viabilidad financiera, por encontrarse en un proceso de reestructuración de pasivos (Ley 550/1999) con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la Dirección de Apoyo Fiscal - DAF, la encargada de monitorear y hacer seguimiento a estos entes territoriales y no la Asamblea Departamental como en los demás casos.

Adicionalmente, como un paso extra de verificación, se calcularon los cuatro indicadores utilizando la información que los entes territoriales reportan a la Contraloría General de la República a través del formato CGR de ingresos y gastos presentado por los municipios en el sistema CHIP. Cabe aclarar, que aunque la estructura de la información presentada a la Contraloría difiere de aquella en el FUT, los indicadores calculados por ambas vías deberían ser iguales.

## 3. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000

### 3.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Para este indicador, los municipios de categoría cuarta, quinta y sexta no podrán superar el límite de los gastos de funcionamiento como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación hasta en un 80%. Para el municipio de Soledad, el cual está clasificado en la segunda categoría, el límite es hasta el 65% y para el Distrito de Barranquilla, categorizado como Especial, es hasta el 50% como lo estipula el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.



### 3.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

La tabla No. 1 presenta la proporción de los ingresos corrientes de libre destinación que se empleó para cubrir los gastos de funcionamiento de las vigencias fiscales desde el 2016 a 2017.

En el período fiscal 2017 ningún municipio incumplió este indicador. Sus gastos de funcionamiento estuvieron dentro del límite máximo establecido por ley de acuerdo a la categoría del ente territorial de 80% - 65% - 50%. Esto demuestra la gestión en el ajuste de sus gastos de funcionamiento así como el incremento en sus rentas del ICLD.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**TABLA No 1- INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ICLD 2016 – 2017**

LÍMITES DE GASTOS DE LOS MUNICIPIOS EN LA VIGENCIA 2017				
MUNICIPIOS	CATEGORIA	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)
BARANOA	6	\$ 7.387.052.000	\$ 3.015.820.000	40,83%
BARRANQUILLA	E	\$ 696.999.252.400	\$ 213.725.902.500	30,66%
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 2.116.900.000	\$ 1.655.547.000	78,21%
CANDELARIA	6	\$ 2.438.549.782	\$ 1.808.876.671	74,18%
GALAPA	5	\$ 15.828.044.429	\$ 4.820.496.089	30,46%
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 2.935.097.633	\$ 1.654.308.054	56,36%
LURUACO	6	\$ 2.095.497.956	\$ 1.380.180.712	65,86%
MALAMBO	5	\$ 20.469.780.279	\$ 10.471.909.610	51,16%
MANATI	6	\$ 2.086.585.409	\$ 1.236.537.407	59,26%
PALMAR DE VARELA	6	\$ 2.861.305.552	\$ 2.058.740.439	71,95%
PIOJO	6	\$ 1.263.087.000	\$ 954.538.000	75,57%
POLONUEVO	6	\$ 1.412.174.432	\$ 1.040.271.851	73,66%
PONEDERA	6	\$ 1.842.143.925	\$ 1.054.960.425	57,27%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 32.335.846.160	\$ 15.256.333.804	47,18%
REPELON	6	\$ 2.332.535.253	\$ 1.130.006.035	48,45%
SABANAGRANDE	6	\$ 3.303.451.094	\$ 2.175.745.331	65,86%
SABANALARGA	6	\$ 8.620.405.049	\$ 4.394.403.423	50,98%
SANTA LUCIA	6	\$ 1.936.888.769	\$ 1.263.618.719	65,24%
SANTO TOMAS	6	\$ 3.125.785.695	\$ 2.048.122.061	65,52%
SOLEDAD	2	\$ 60.063.551.501	\$ 24.554.632.000	40,88%
SUAN	6	\$ 1.787.784.863	\$ 1.020.562.084	57,09%
TUBARA	6	\$ 2.981.428.097	\$ 1.893.086.893	63,50%
USIACURI	6	\$ 1.417.825.000	\$ 973.592.000	68,67%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

En la Tabla 1 se puede observar, que los cinco municipios de mejor desempeño en este indicador fueron: Galapa 30.46%, Barranquilla 30.66%, Baranoa 40.83%, Soledad 40.88% y Puerto Colombia 47.18%: De esto se denota que todos los municipios cumplieron con el indicador de Gastos de Funcionamiento para la vigencia 2017. En cuanto al municipio de Campo de la Cruz 78.21% cuenta con el indicador más elevado, casi llegando al límite y demuestra un incremento considerable de los gastos de funcionamiento que no refleja el comportamiento en el aumento los ingresos.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

De manera positiva se resalta el acompañamiento que desde la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal se ha realizado y lo que dio como resultado la salida de condición crítica (un indicador superior al 70%) de los tres municipios que se encontraban en esta situación en la vigencia 2016 (Manatí, Repelón, Santa Lucía), lograron aumentar sus ICLD y racionalizar en cierta forma los gastos de funcionamiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA No 2- INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ICLD 2016- 2017

RELACION DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO VIGENCIAS 2016 - 2017				
MUNICIPIO	CATEGORIA	2017	CATEGORIA	2016
		RELACION ICLD/GF		RELACION ICLD/GF
BARANOA	6	40,83%	6	49,60%
BARRANQUILLA	E	30,80%	E	34,75%
CAMPO DE LA CRUZ	6	78,21%	6	64,52%
CANDELARIA	6	74,18%	6	76,09%
GALAPA	5	30,46%	5	30,49%
JUAN DE ACOSTA	6	56,36%	6	40,28%
LURUACO	6	65,86%	6	66,91%
MALAMBO	5	51,16%	5	51,58%
MANATI	6	59,26%	6	70,78%
PALMAR DE VARELA	6	71,95%	6	55,86%
PIOJO	6	75,57%	6	57,40%
POLONUEVO	6	73,66%	6	65,99%
PONEDERA	6	57,27%	6	53,64%
PUERTO COLOMBIA	4	47,18%	4	35,34%
REPELON	6	48,45%	6	65,94%
SABANAGRANDE	6	65,86%	6	63,00%
SABANALARGA	6	50,98%	6	49,14%
SANTA LUCIA	6	65,24%	6	79,03%
SANTO TOMAS	6	65,52%	6	62,05%
SOLEDAD	2	40,88%	1	51,72%
SUAN	6	57,09%	6	50,59%
TUBARA	6	63,50%	6	51,57%
USIACURI	6	68,67%	6	58,16%
SI CUMPLE		100,00%		100,0%
NO CUMPLE		0,00%		0,0%
TOTAL		100,00%		100,0%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En el Tabla 2 se compara el valor del indicador de límite de gasto de funcionamiento de las vigencias 2016 y 2017 y se observa que diez (10) municipios disminuyeron sus indicadores. Se resalta el caso de que presentó una mejora considerable en la vigencia 2017, teniendo en cuenta que Repelón, Santa Lucía, Manatí.

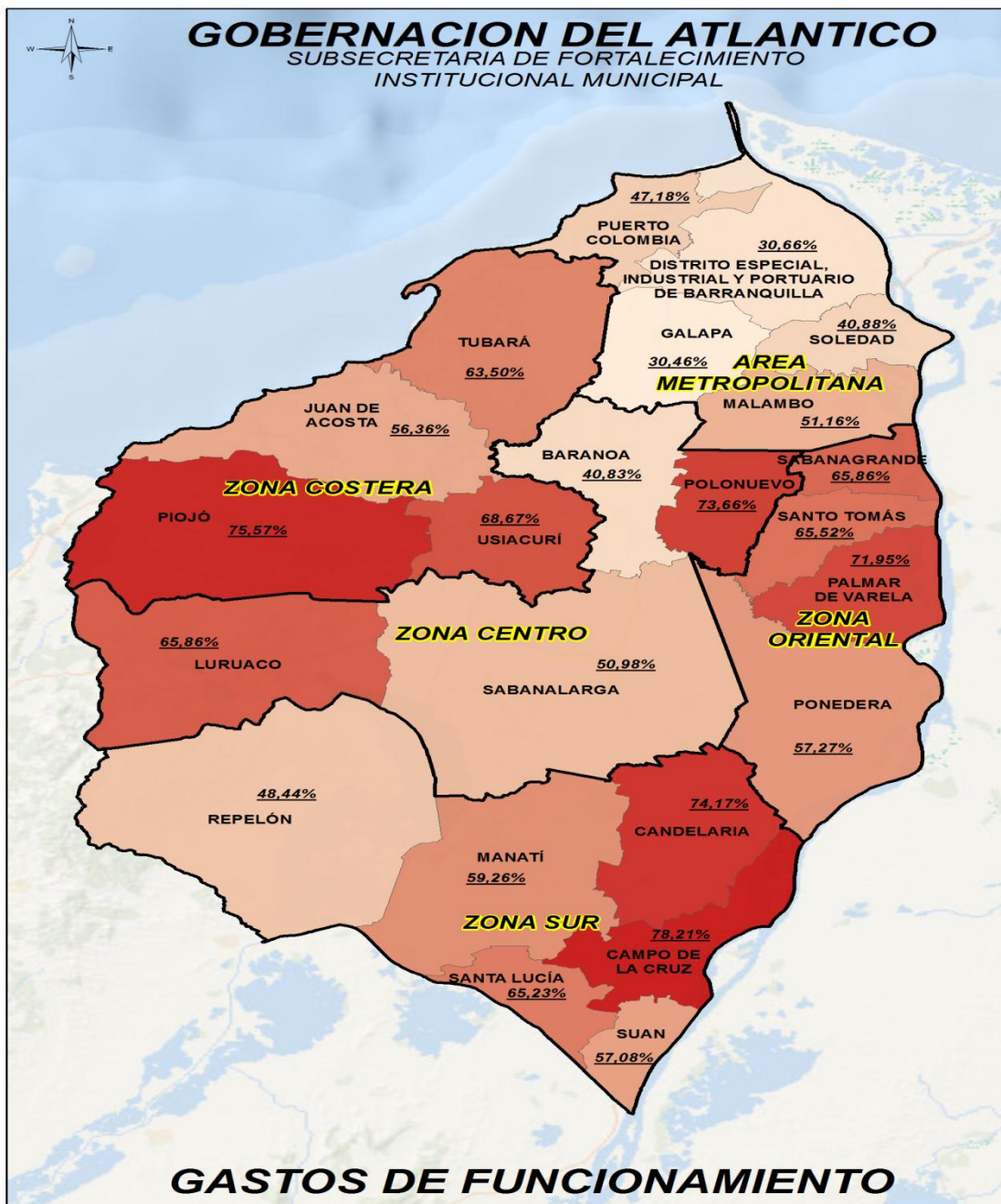
Al exponer geográficamente los resultados del indicador de límites de gasto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2017, se evidencia que los indicadores de menor valor se encuentran centrados en los municipios de la subregión Metropolitana y en la subregión Sur.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

GRÁFICO No 1 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DE LA VIGENCIA 2017



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

El municipio de Galapa al igual que el Distrito de Barranquilla son los más destacados en el cumplimiento del indicador de límite de gasto de funcionamiento, los cuales presentan un fortalecimiento en sus finanzas lo que denota sostenibilidad y eficiencia en su desempeño lo que les permite posicionarse a nivel departamental.

### 3.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR SUBREGIONES

#### 3.4 SUBREGIÓN CENTRO

La Subregión Centro está conformada por los municipios de Baranoa, Luruaco, Polonuevo, Sabanalarga y Usiacurí.

**TABLA No 3- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN CENTRO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017**

MUNICIPIOS	CATEGORIA	2017		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)
BARANOA	6	\$ 7.387.052.000	\$ 3.015.820.000	40,83%
LURUACO	6	\$ 2.095.497.956	\$ 1.380.180.712	65,86%
POLONUEVO	6	\$ 1.412.174.432	\$ 1.040.271.851	73,66%
SABANALARGA	6	\$ 8.620.405.049	\$ 4.394.403.423	50,98%
USIACURI	6	\$ 1.417.825.000	\$ 973.592.000	68,67%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

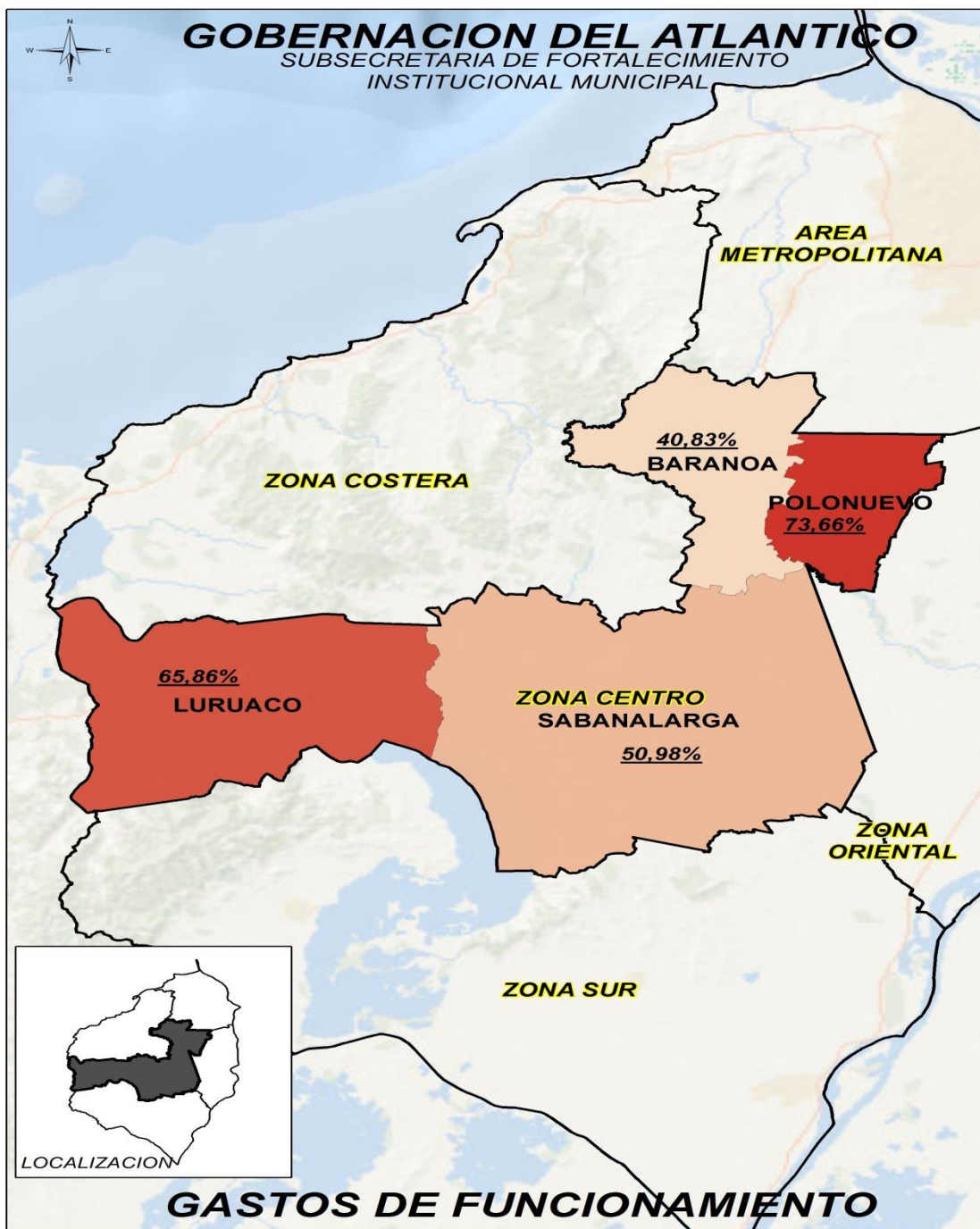
La Tabla No 3, evidencia que los cinco municipios pertenecientes a la subregión cumplen con el indicador de gasto de la Ley 617. En donde Baranoa con un indicador de 40.83% Sabanalarga con un indicador de 50.98% son los más destacado, con un registro de 65.86% y 68.67% Luruaco y Usiacuri respectivamente por el contrario, Polonuevo y Luruaco presentan un límite cercano al 80%.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

GRÁFICO No 2 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CENTRO



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Al analizar la subregión de manera agrupada denota una buena evolución del indicador, el trabajo de los municipios indica que el desempeño se ha mantenido estable en donde los registros han variado en un rango de 57.96%.

### 3.5 SUBREGIÓN COSTERA

La Subregión Costera está conformada por los municipios de Juan de Acosta, Piojó y Tubará.

**TABLA No 4- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN COSTERA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017**

MUNICIPIOS	CATEGORIA	2017		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 2.935.097.633	\$ 1.654.308.054	56,36%
PIOJO	6	\$ 1.263.087.000	\$ 954.538.000	75,57%
TUBARA	6	\$ 2.981.428.097	\$ 1.893.086.893	63,50%

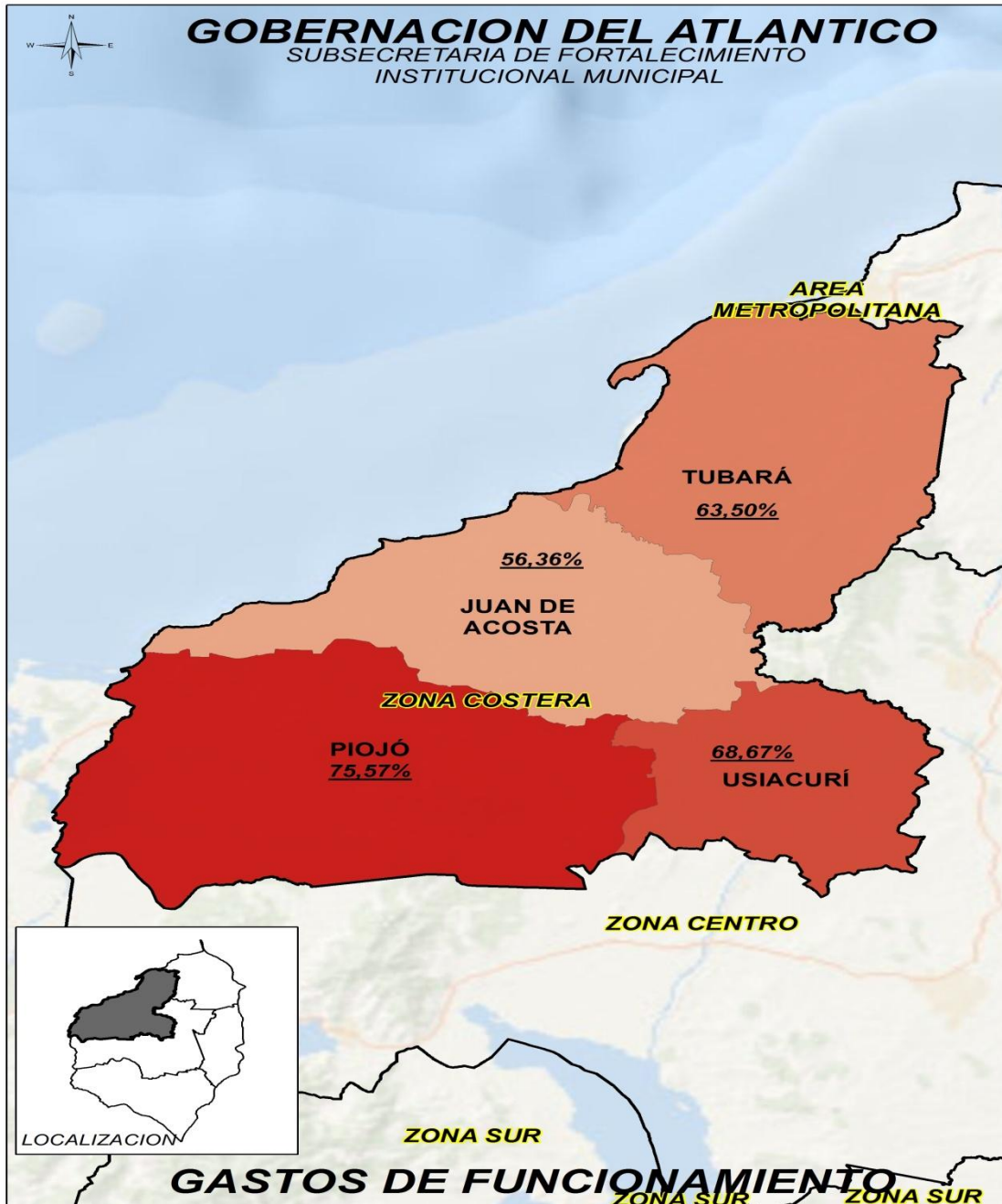
Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

En esta subregión, el comportamiento de los municipios ha sido bueno en general han mantenido un promedio por debajo de que demuestra el buen desempeño y el manejo de sus gastos que les permite cumplir con el límite de gasto. En donde el municipio de Juan de Acosta con un indicador de 56.36% aun cuando el incremento de sus ICLD está acompañado con el incremento de sus gastos de funcionamiento.

En cuanto al municipio de Piojo quien cuenta con un indicador de 75.57% es el que se encuentra más cerca del límite máximo del indicador.



GRÁFICO No 3 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN COSTERA



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

La subregión costera para la presente vigencia refleja un crecimiento en cuanto a sus ICLD, pero otro lado sus gastos de funcionamiento también han incremento por lo cual representan un incremento del 15.39% con relación a la vigencia inmediatamente anterior.

### 3.6 SUBREGIÓN METROPOLITANA

La Subregión Metropolitana está formada por los municipios del Área Metropolitana del departamento, es decir, Barranquilla, Galapa, Malambo, Puerto Colombia y Soledad.

**TABLA No 5- INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017**

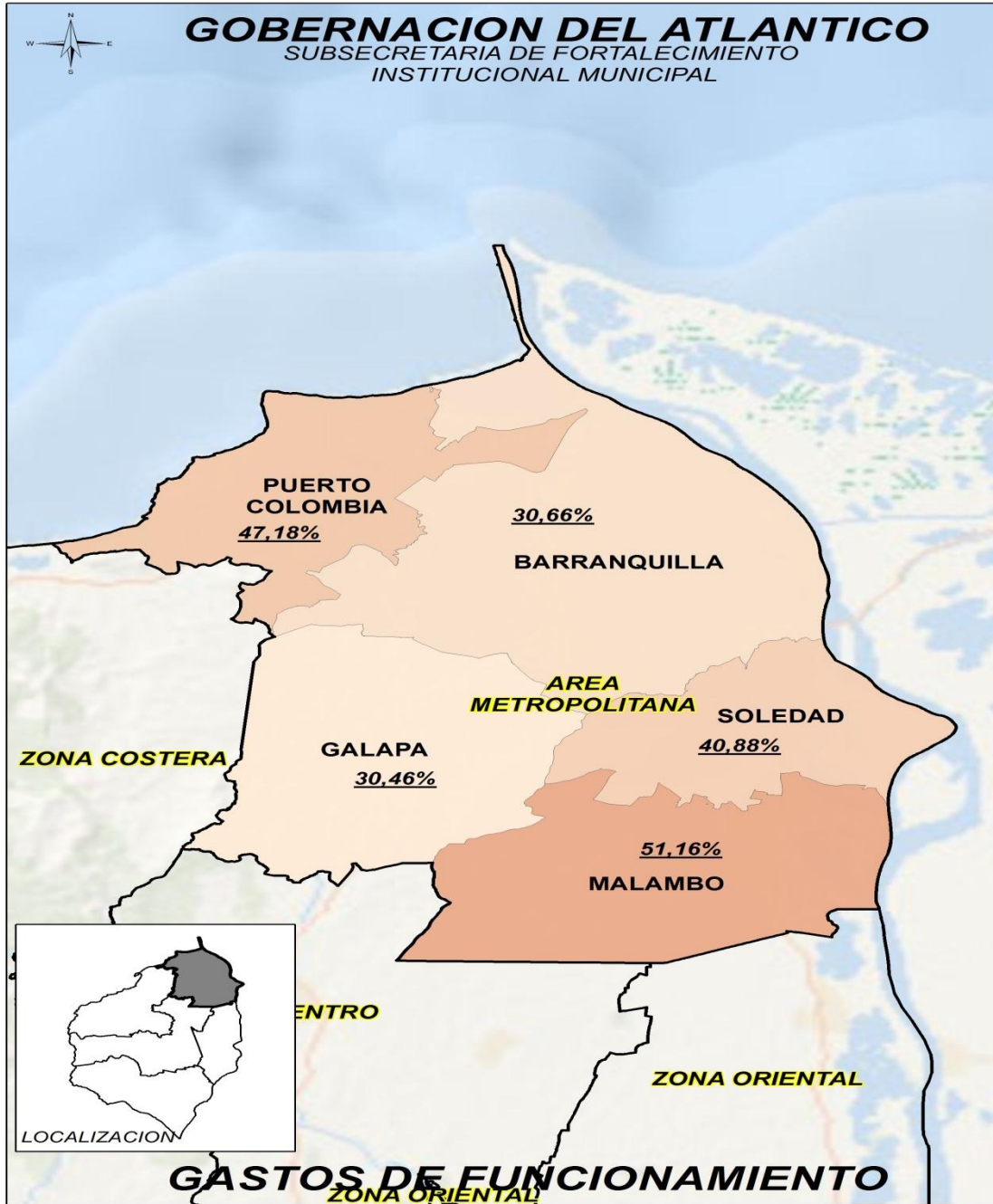
MUNICIPIOS	CATEGORIA	2017		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)
BARRANQUILLA	E	\$ 7.387.052.000	\$ 3.015.820.000	40,83%
GALAPA	5	\$ 693.999.252.400	\$ 213.725.902.500	30,80%
MALAMBO	5	\$ 20.469.780.279	\$ 10.471.909.610	51,16%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 32.335.846.160	\$ 15.256.333.804	47,18%
SOLEDAD	2	\$ 60.063.551.501	\$ 24.554.632.000	40,88%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

La subregión metropolitana sigue posicionada con el mejor desempeño por su excelente comportamiento y solvencia en donde el municipio de Galapa con un 30.80% es quien se ubica con el mejor desempeño para la vigencia 2017. Es de anotar que todos los municipios del área metropolitana han incrementado sus ICLD de tal manera que les permite solventar sus gastos de funcionamiento.



**GRÁFICO No 4 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA**



Fuente: Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En termino de subregión el área metropolitana continua posicionada dentro del departamento en donde no se refleja un cambio considerable debido a que en las ultimas vigencia se han incrementado sus indicadores.

### 3.7 SUBREGIÓN ORIENTAL

La Subregión Oriental está conformada por los municipios de Palmar de Varela, Ponedera, Sabanagrande y Santo Tomás.

**TABLA No 6 - INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017**

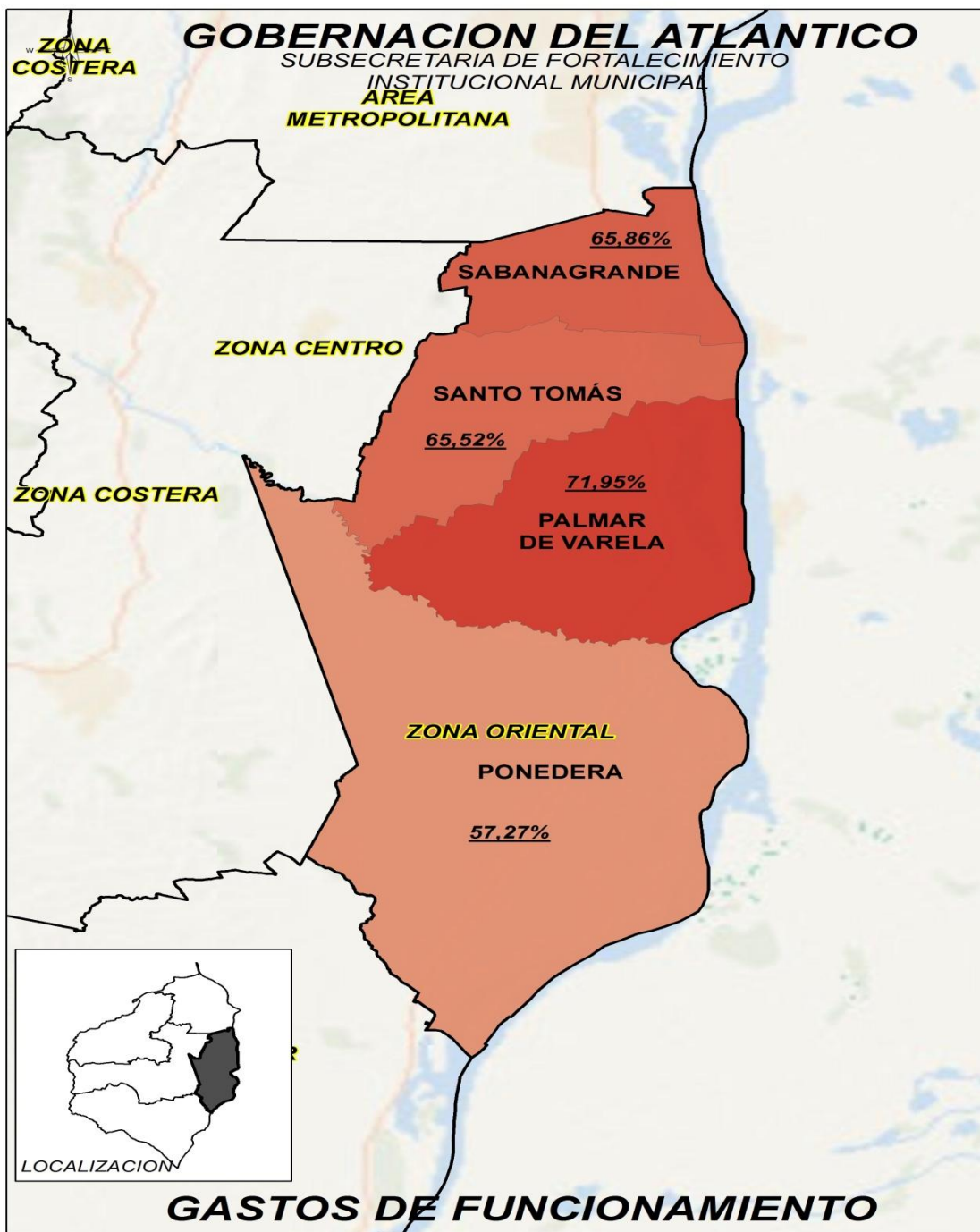
MUNICIPIOS	CATEGORIA	2017		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)
PALMAR DE VARELA	6	\$ 2.861.305.552	\$ 2.058.740.439	71,95%
PONEDERA	6	\$ 1.842.143.925	\$ 1.054.960.425	57,27%
SABANAGRANDE	6	\$ 3.303.451.094	\$ 2.175.745.331	65,86%
SANTO TOMAS	6	\$ 3.125.785.695	\$ 2.048.122.061	65,52%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

En la presente vigencia la subregión oriental mejora considerablemente en relación al 2016, en donde destacamos el buen comportamiento del municipio de



GRÁFICO No 5 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Finalmente, durante el período 2016-2017, esta subregión como un todo mejora el nivel del indicador de gasto de funcionamiento aun %.

### 3.8 SUBREGIÓN SUR

La Subregión Sur está conformada por los municipios de Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Repelón, Santa Lucía y Suán.

**TABLA No 7 INDICADORES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LA SUBREGIÓN SUR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017**

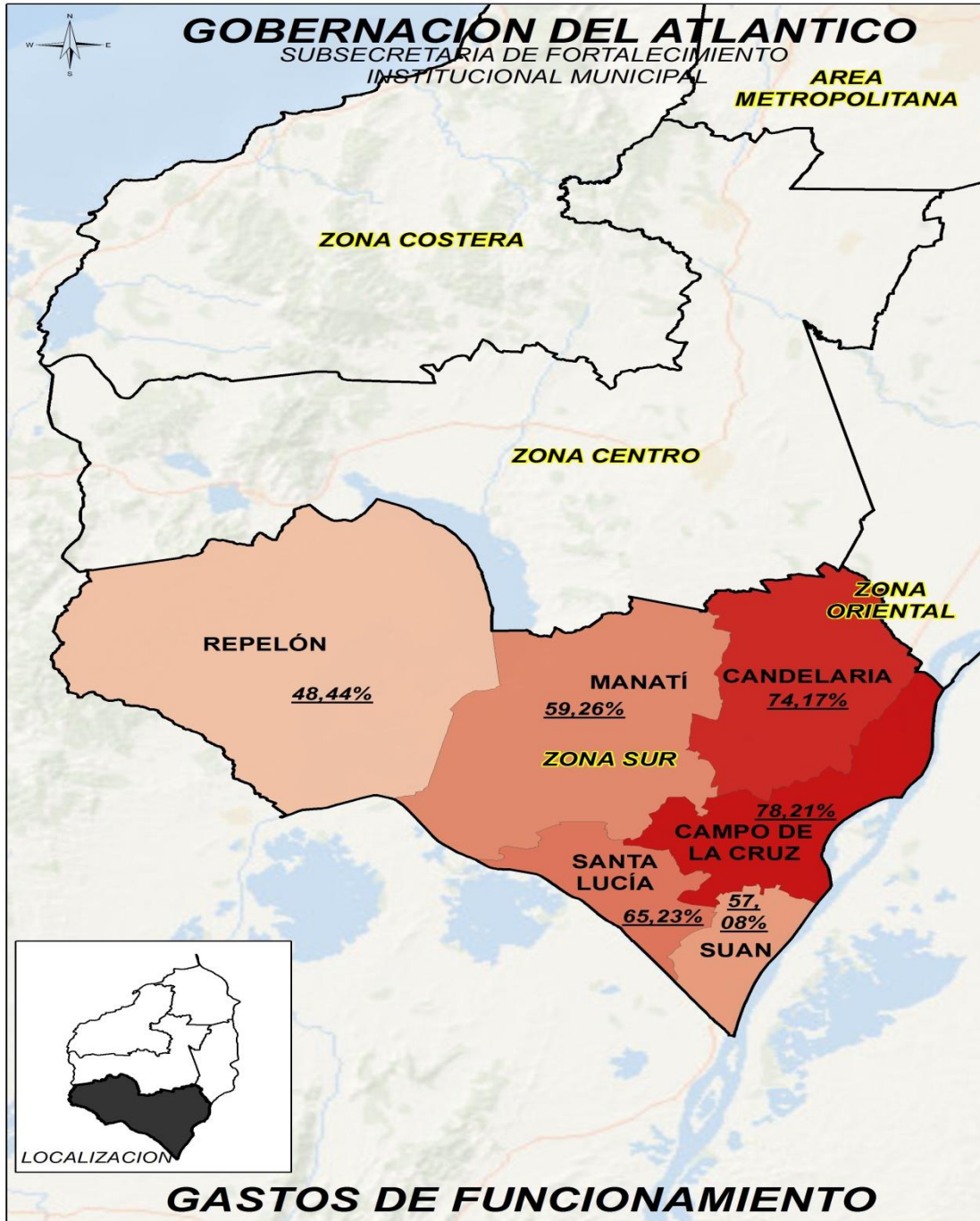
MUNICIPIOS	CATEGORIA	2017		
		ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 2.116.900.000	\$ 1.655.547.000	78,21%
CANDELARIA	6	\$ 2.438.549.782	\$ 1.808.876.671	74,18%
MANATI	6	\$ 2.086.585.409	\$ 1.236.537.407	59,26%
REPELON	6	\$ 2.332.535.253	\$ 1.130.006.035	48,45%
SANTA LUCIA	6	\$ 1.936.888.769	\$ 1.263.618.719	65,24%
SUAN	6	\$ 1.787.784.863	\$ 1.020.562.084	57,09%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Para el caso de esta subregión, se observa que todos los municipios cumplen con el indicador de Ley 617; sin embargo, el caso particular de los municipio de Campo de la Cruz, con un indicador de 78.21% es quien presenta el indicador más elevado se encuentran en una situación de vulnerabilidad, resaltamos la labor realizada por los municipios de Repelón 48.45%, Suán 57.09% y Manatí 59.26%, quienes mejoraron sus indicadores con al relación a la vigencia anterior.



**GRÁFICO No 6 - DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE INDICADOR DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN SUR**



Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.



Para esta subregión presenta, un pronóstico de mejora el indicador de gastos de funcionamiento presenta una mejora de 4.09% , lo que demuestra la gestión de acompañamiento que se está realizando a estos municipio.

#### **4. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000**

##### **4.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL**

A partir del primero (1º) de enero de 2010, se debe tomar como base para cada año los valores señalados en el artículo 1º de la Ley 1368 de 2009 para el período fiscal 2009. Para el cálculo del valor de los honorarios por sesiones a transferir a los concejos municipales. Los cuales se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del índice del Precio al Consumidor (I.P.C.), del año inmediatamente anterior.

El mismo artículo señala que para los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año y para los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizadas, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación, destinados para funcionamiento.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**TABLA No 8- VALOR DE LOS HONORARIOS POR CADA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL 2016 AL 2017**

LEY 1368 de 2009		
CATEGORIA	2016	2017
ESPECIAL	\$ 438.208	\$ 463.401
PRIMERA	\$ 371.298	\$ 392.644
SEGUNDA	\$ 268.383	\$ 283.811
TERCERA	\$ 215.286	\$ 227.660
CUARTA	\$ 180.095	\$ 190.448
QUINTA	\$ 145.046	\$ 153.382
SEXTA	\$ 109.588	\$ 115.883
% IPC	6,77	5,75
<b>S.M.L.V.</b>	\$ 689.454	\$ 737.717

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

El parágrafo del artículo 10° de la Ley 617 de 2000 establece que se permite, en todas las categorías, en los municipios cuyos ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$1.000'000.000) anuales en la vigencia anterior, destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales sesenta salarios mínimos legales, en vez del 1,5% de los ingresos corrientes de libre destinación, para los gastos de funcionamiento del ente de control municipal.

### 4.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL

En la vigencia fiscal 2017, el porcentaje de cumplimiento de los municipios en lo que se refiere al indicador de límite de gastos de transferencias al concejo, fue del 82.16%, lo cual quiere decir que 4 municipios no cumplieron con el límite máximo. Los municipios de Luruaco, Piojo, Ponedera y Suan incumplieron el indicador. Para la presente vigencia fiscal, no se presentan ninguna reincidencia en cuanto a este indicador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TABLA 9. TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA FISCAL 2017

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2017		INDICADOR
		EJECUCION MPAL	LEY 617	
BARANOA	6	\$ 258.046.000	\$ 267.252.000	96,56%
BARRANQUILLA	E	\$ 10.785.735.000	\$ 10.884.818.786	99,09%
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 114.727.000	\$ 114.758.894	99,97%
CANDELARIA	6	\$ 141.058.923	\$ 151.305.387	93,23%
GALAPA	5	\$ 396.077.625	\$ 416.882.484	95,01%
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 149.856.390	\$ 158.756.736	94,39%
LURUACO	6	\$ 167.047.274	\$ 167.022.790	100,01%
MALAMBO	5	\$ 527.450.104	\$ 598.436.585	88,14%
MANATI	6	\$ 142.861.426	\$ 146.029.053	97,83%
PALMAR DE VARELA	6	\$ 157.548.893	\$ 178.509.713	88,26%
PIOJO	6	\$ 121.242.000	\$ 112.816.000	107,47%
POLONUEVO	6	\$ 133.599.394	\$ 135.912.888	98,30%
PONEDERA	6	\$ 150.221.628	\$ 142.362.431	105,52%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 696.205.078	\$ 707.865.248	98,35%
REPELON	6	\$ 169.973.210	\$ 170.578.350	99,65%
SABANAGRANDE	6	\$ 183.682.237	\$ 185.142.087	99,21%
SABANALARGA	6	\$ 284.871.605	\$ 285.756.446	99,69%
SANTA LUCIA	6	\$ 143.533.446	\$ 143.783.603	99,83%
SANTO TOMAS	6	\$ 179.812.000	\$ 182.477.106	98,54%
SOLEDAD	2	\$ 1.726.498.111	\$ 1.925.526.067	89,66%
SUAN	6	\$ 124.483.596	\$ 120.686.995	103,15%
TUBARA	6	\$ 144.089.550	\$ 159.451.693	90,37%
USIACURI	6	\$ 110.245.000	\$ 115.137.000	95,75%
<b>SI CUMPLE</b>		<b>82,61%</b>		
<b>NO CUMPLE</b>		<b>17,39%</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>100,00%</b>		

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**TABLA No 10- CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO DEL 2016 AL 2017**

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2017			CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2016		
		EJECUCION MPAL	LEY 617	INDICADOR		EJECUCION MPAL	LEY 617	INDICADOR
BARANOA	6	\$ 258.046.000	\$ 267.252.000	96,56%	6	\$ 223.448.000	\$ 232.810.163	95,98%
BARRANQUILLA	E	\$ 10.785.735.000	\$ 10.884.818.786	99,09%	E	\$ 9.293.638.000	\$ 10.310.242.380	90,14%
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 114.727.000	\$ 114.758.894	99,97%	6	\$ 96.652.000	\$ 103.418.100	93,46%
CANDELARIA	6	\$ 141.058.923	\$ 151.305.387	93,23%	6	\$ 117.342.000	\$ 145.063.858	80,89%
GALAPA	5	\$ 396.077.625	\$ 416.882.484	95,01%	5	\$ 358.555.000	\$ 401.189.967	89,37%
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 149.856.390	\$ 158.756.736	94,39%	6	\$ 67.439.000	\$ 146.860.633	45,92%
LURUACO	6	\$ 167.047.274	\$ 167.022.790	100,01%	6	\$ 154.245.000	\$ 160.698.378	95,98%
MALAMBO	5	\$ 527.450.104	\$ 598.436.585	88,14%	5	\$ 473.127.000	\$ 536.093.196	88,25%
MANATI	6	\$ 142.861.426	\$ 146.029.053	97,83%	6	\$ 137.078.000	\$ 133.710.238	102,52%
PALMAR DE VARELA	6	\$ 157.548.893	\$ 178.509.713	88,26%	6	\$ 153.729.000	\$ 166.403.833	92,38%
PIOJO	6	\$ 121.242.000	\$ 112.816.000	107,47%	6	\$ 104.014.000	\$ 105.929.266	98,19%
POLONUEVO	6	\$ 133.599.394	\$ 135.912.888	98,30%	6	\$ 124.708.000	\$ 126.852.660	98,31%
PONEDERA	6	\$ 150.221.628	\$ 142.362.431	105,52%	6	\$ 129.607.000	\$ 131.500.751	98,56%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 696.205.078	\$ 707.865.248	98,35%	4	\$ 627.428.000	\$ 686.709.117	91,37%
REPELON	6	\$ 169.973.210	\$ 170.578.350	99,65%	6	\$ 149.573.000	\$ 158.108.298	94,60%
SABANAGRANDE	6	\$ 183.682.237	\$ 185.142.087	99,21%	6	\$ 169.567.000	\$ 177.704.732	95,42%
SABANALARGA	6	\$ 284.871.605	\$ 285.756.446	99,69%	6	\$ 192.851.000	\$ 273.830.438	70,43%
SANTA LUCIA	6	\$ 143.533.446	\$ 143.783.603	99,83%	6	\$ 151.224.000	\$ 135.854.458	111,31%
SANTO TOMAS	6	\$ 179.812.000	\$ 182.477.106	98,54%	6	\$ 163.812.000	\$ 176.645.343	92,73%
SOLEDAD	2	\$ 1.726.498.111	\$ 1.925.526.067	89,66%	2	\$ 1.925.873.000	\$ 1.981.386.411	97,20%
SUAN	6	\$ 124.483.596	\$ 120.686.995	103,15%	6	\$ 117.714.000	\$ 119.378.498	98,61%
TUBARA	6	\$ 144.089.550	\$ 159.451.693	90,37%	6	\$ 149.557.000	\$ 163.328.141	91,57%
USIACURI	6	\$ 110.245.000	\$ 115.137.000	95,75%	6	\$ 107.459.140	\$ 107.285.183	100,16%

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Ni: 890.102.006-1 [www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co) - [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)

Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia

Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000



### 4.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL POR SUBREGIONES

#### 4.4 SUBREGIÓN CENTRO

La Subregión Centro esta área geográfica la conforman los municipios de Baranoa, Luruaco, Polonuevo, Sabanalarga y Usiacuri, presentó un buen desempeño en cuanto a este indicador la mayor parte de los municipios cumplieron con el límite según lo establecido por la Ley 617 de 2000, a excepción del municipio de Luruaco, quien por una decima sobre pasa el indicador, también destacamos el buen comportamiento del municipio de Usiacuri, quien en la vigencia anterior reincidía con el indicador, lo cual denota el acompañamiento que se hizo en el programa de saneamiento fiscal que se adelanto.

**TABLA No 11. INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN CENTRO VIGENCIA FISCAL 2017**

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CENTRO				
MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2017		INDICADOR
		EJECUCION MPAL	LEY 617	
BARANOA	6	\$ 258.046.000	\$ 267.252.000	96,56%
LURUACO	6	\$ <b>167.047.274</b>	\$ <b>167.022.790</b>	<b>100,01%</b>
POLONUEVO	6	\$ 133.599.394	\$ 135.912.888	98,30%
SABANALARGA	6	\$ 284.871.605	\$ 285.756.446	99,69%
USIACURI	6	\$ 110.245.000	\$ 115.137.000	95,75%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.



#### 4.5 SUBREGIÓN COSTERA

La Subregión costera, geográficamente está conformada por los municipios de Juan de Acosta, Piojo y Tubará. El municipio de Piojo con un indicador de 107.47% es el único municipio que no cumple, los municipios de Juan de Acosta y Tubará tuvieron un buen desempeño con el indicador.

**TABLA No 12- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN COSTERA VIGENCIA FISCAL 2017**

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS SUBREGION COSTERA				
MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2017		INDICADOR
		EJECUCION MPAL	LEY 617	
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 149.856.390	\$ 158.756.736	94,39%
PIOJO	6	\$ 121.242.000	\$ 112.816.000	107,47%
TUBARA	6	\$ 144.089.550	\$ 159.451.693	90,37%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

#### 4.6 SUBREGIÓN METROPOLITANA

La Subregión Metropolitana geográficamente está conformada por el Distrito de Barranquilla, Galapa, Malambo, Puerto Colombia y Soledad, sin duda la de mayor flujo de caja y la que más volumen de concejales y número de sesiones reúne, presentó un desempeño donde todos sus municipios lograron cumplir con el indicador.



**TABLA No 13- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA VIGENCIA FISCAL 2017**

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS AREA METROPOLITANA				
MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2017		INDICADOR
		EJECUCION MPAL	LEY 617	
BARRANQUILLA	E	\$ 10.785.735.000	\$ 10.884.818.786	99,09%
GALAPA	5	\$ 396.077.625	\$ 416.882.484	95,01%
MALAMBO	5	\$ 527.450.104	\$ 598.436.585	88,14%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 696.205.078	\$ 707.865.248	98,35%
SOLEDAD	2	\$ 1.726.498.111	\$ 1.925.526.067	89,66%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

#### 4.7 SUBREGIÓN ORIENTAL

En la Subregión Orienta geográficamente está compuesta por los municipios de Palmar de Varela, Ponedera, Sabanagrande y Santo Tomas en la presente vigencia tres municipios logran mantener sus indicadores de transferencias al concejo dentro de los límites establecidos por ley.

El municipio de Ponedera con un indicador de 105.52% incumple con este indicador para la presente vigencia fiscal.



**TABLA No 14- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017**

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS SUBREGION ORIENTAL				
MUNICIPIOS	C A T E G O R I A	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO		I N D I C A D O R
		EJECUCION MPAL	LEY 617	
PALMAR DE VARELA	6	\$ 157.548.893	\$ 178.509.713	88,26%
PONEDERA	6	\$ <b>150.221.628</b>	\$ <b>142.362.431</b>	<b>105,52%</b>
SABANAGRANDE	6	\$ 183.682.237	\$ 185.142.087	99,21%
SANTO TOMAS	6	\$ 179.812.000	\$ 182.477.106	98,54%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

#### 4.8 SUBREGIÓN SUR

Por su parte la Subregión Sur está conformada por los municipios Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Repelón, Santa Lucía y Suana es el único municipio quien incumple con el indicador con un 103.15% sobrepasando el límite fijado por la Ley 617 de 2000.

El resto de municipios cumplen con el indicado.



TABLA No 15- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SUBREGIÓN SUR VIGENCIA FISCAL 2017

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE LOS MUNICIPIOS SUBREGION SUR				
MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONCEJO VIGENCIA 2017		INDICADOR
		EJECUCION MPAL	LEY 617	
<b>CAMPO DE LA CRUZ</b>	6	\$ 114.727.000	\$ 114.758.894	99,97%
<b>CANDELARIA</b>	6	\$ 141.058.923	\$ 151.305.387	93,23%
<b>MANATI</b>	6	\$ 142.861.426	\$ 146.029.053	97,83%
<b>REPELON</b>	6	\$ 169.973.210	\$ 170.578.350	99,65%
<b>SANTA LUCIA</b>	6	\$ 143.533.446	\$ 143.783.603	99,83%
<b>SUAN</b>	6	\$ 124.483.596	\$ 120.686.995	103,15%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

## 5. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 617 DE 2000

### 5.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL

Los gastos de personerías distritales y municipales, no podrán superar los siguientes límites, estipulados en el Artículo 10° de la Ley 617 del 2000.

TABLA No 16 – LÍMITES DE TRANSFERENCIAS A PERSONERÍAS SEGÚN 617 DE 2000

PERSONERÍAS	
Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD	
Categoría	Límite
Especial	1,60%
Primera	1,70%
Segunda	2,20%
PERSONERÍAS	

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Aportes Máximos en la vigencia en salarios mínimo legales mensuales

Categoría	Límite
Tercera	350 SMML
Cuarta	280 SMML
Quinta	190 SMML
Sexta	150 SMML

#### 5.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL

En el indicador de transferencias a la personería en el vigencia fiscal 2017 se presentó un cumplimiento del 100%, en donde los 23 municipios cumplieron con lo previsto en la ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**TABLA No 17- TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA FISCAL 2017**

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS A PERSONERIA VIGENCIA FISCAL 2017		INDICADOR
		EJECUION FUT	LEY 617	
BARANOA	6	\$ 110.591.226	\$ 110.657.550	99,94%
BARRANQUILLA	E	\$ 11.073.946.000	\$ 11.151.988.038	99,30%
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 110.657.000	\$ 110.657.550	100,00%
CANDELARIA	6	\$ 101.134.445	\$ 110.657.550	91,39%
GALAPA	5	\$ 140.166.230	\$ 140.166.230	100,00%
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 110.657.550	\$ 110.657.550	100,00%
LURUACO	6	\$ 110.657.550	\$ 110.657.550	100,00%
MALAMBO	5	\$ 140.166.230	\$ 206.560.760	67,86%
MANATI	6	\$ 110.657.550	\$ 110.657.550	100,00%
PALMAR DE VARELA	6	\$ 109.270.000	\$ 110.657.550	98,75%
PIOJO	6	\$ 110.657.544	\$ 110.657.550	100,00%
POLONUEVO	6	\$ 110.657.550	\$ 110.657.550	100,00%
PONEDERA	6	\$ 110.657.550	\$ 110.657.550	100,00%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 206.560.752	\$ 206.560.760	100,00%
REPELON	6	\$ 110.657.550	\$ 110.657.550	100,00%
SABANAGRANDE	6	\$ 109.496.742	\$ 110.657.550	98,95%
SABANALARGA	6	\$ 110.657.550	\$ 110.657.550	100,00%
SANTA LUCIA	6	\$ 100.373.200	\$ 110.657.550	90,71%
SANTO TOMAS	6	\$ 110.657.000	\$ 110.657.550	100,00%
SOLEDAD	2	\$ 1.156.470.720	\$ 1.321.398.133	87,52%
SUAN	6	\$ 110.657.556	\$ 110.657.550	100,00%
TUBARA	6	\$ 110.657.520	\$ 110.657.550	100,00%
USIACURI	6	\$ 110.047.243	\$ 110.657.550	99,45%
<b>SI CUMPLE</b>			<b>100%</b>	
<b>NO CUMPLE</b>			<b>0%</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>0%</b>	

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional



### 5.3 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA POR SUBREGIONES

#### 5.4 SUBREGIÓN CENTRO

En la Subregión Centro, todos los municipios lograron cumplir con el límite de la transferencia previsto por la Ley 617 de 2000, todos los municipios pertenecen a la categoría 6.

**TABLA No 19- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN CENTRO VIGENCIA 2017**

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS A PERSONERIA VIGENCIA FISCAL 2017		INDICADOR
		EJECUCION FUT	LEY 617	
BARANOA	6	\$ 110.591.226	\$ 110.657.550	99,94%
LURUACO	6	\$ 110.657.550	\$ 110.657.550	100,00%
POLONUEVO	6	\$ 110.657.550	\$ 110.657.550	100,00%
SABANALARGA	6	\$ 110.657.550	\$ 110.657.550	100,00%
USIACURI	6	\$ 110.047.243	\$ 110.657.550	99,45%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

#### 5.5 SUBREGIÓN COSTERA

Los municipios de la Subregión Costera cumplieron con las transferencias establecidas por la Ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**TABLA No 20- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN COSTERA VIGENCIA 2017**

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS A PERSONERIA VIGENCIA FISCAL 2017		INDICADOR
		EJECUCION FUT	LEY 617	
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 110.657.550	\$ 110.657.550	100,00%
PIOJO	6	\$ 110.657.544	\$ 110.657.550	100,00%
TUBARA	6	\$ 110.657.520	\$ 110.657.550	100,00%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

### 5.6 SUBREGIÓN METROPOLITANA

La situación para la Subregión Metropolitana es igual que las del resto de subregiones y se cumple con el indicador en sus niveles máximo previsto en la ley.

**TABLA No 21- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN METROPOLITANA VIGENCIA 2017**

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS A PERSONERIA VIGENCIA FISCAL 2017		INDICADOR
		EJECUCION FUT	LEY 617	
BARRANQUILLA	E	\$ 11.073.946.000	\$ 11.151.988.038	99,30%
GALAPA	5	\$ 140.166.230	\$ 140.166.230	100,00%
MALAMBO	5	\$ 140.166.230	\$ 206.560.760	67,86%
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 206.560.752	\$ 206.560.760	100,00%
SOLEDAD	2	\$ 1.156.470.720	\$ 1.321.398.133	87,52%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.



### 5.7 SUBREGIÓN ORIENTAL

La Subregión Oriental cumple en todos sus municipios con los límites de transferencias a la personería.

**TABLA No 22- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTAL VIGENCIA 2017**

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS A PERSONERIA VIGENCIA FISCAL 2017		INDIC. ADIFR
		EJECUCION FUT	LEY 617	
PALMAR DE VARELA	6	\$ 109.270.000	\$ 110.657.550	98,75%
PONEDERA	6	\$ 110.657.550	\$ 110.657.550	100,00%
SABANAGRANDE	6	\$ 109.496.742	\$ 110.657.550	98,95%
SANTO TOMAS	6	\$ 110.657.000	\$ 110.657.550	100,00%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

### 5.8 SUBREGIÓN SUR

Para la Subregión Sur, nuevamente todos los municipios cumplen con sus límites establecidos por la Ley 617 de 2000.

**TABLA No 23- INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA DE LA SUBREGIÓN SUR VIGENCIA 2017**

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS A PERSONERIA VIGENCIA FISCAL 2017		INDIC. ADIFR
		EJECUCION FUT	LEY 617	
CAMPO DE LA CRUZ	6	\$ 110.657.000	\$ 110.657.550	100,00%
CANDELARIA	6	\$ 101.134.445	\$ 110.657.550	91,39%
MANATI	6	\$ 110.657.550	\$ 110.657.550	100,00%
REPELON	6	\$ 110.657.550	\$ 110.657.550	100,00%
SUAN	6	\$ 110.657.556	\$ 110.657.550	100,00%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.



## 6. ANÁLISIS DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1416 DE 2010

### 6.1 CRITERIOS PARA EVALUAR EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

La Ley 1416 del 2010 en su artículo 2° estipula que a partir de la vigencia fiscal 2011, los gastos de las Contralorías municipales y distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas.

En el Departamento del Atlántico, solo dos entes territoriales tienen Contraloría: el Distrito de Barranquilla, por ser categoría Especial, cuenta con Contraloría Distrital, así mismo el municipio de Soledad, por estar clasificado en categoría 1ª y tener una población mayor

**TABLA No 24- TRANSFERENCIAS A CONTRALORÍA VIGENCIA 2017**

MUNICIPIOS	CATEGORIA	TRANSFERENCIAS AL CONTRALORIA VIGENCIA 2017		
		EJECUCION	LEY 1416 DEL 2010	INDICADOR
BARRANQUILLA	E	\$ 7.050.398.000	\$ 7.050.508.000	100,00%
SOLEDAD	2	\$ 918.231.395	\$ 918.231.700	100,00%

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

## 6.2 EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA

Al realizar un seguimiento del indicador de cumplimiento de transferencias a la contraloría durante la vigencia 2017, se observa que los entes territoriales han cumplido con el tope máximo permitido estipulado por la Ley 1416 de 2010.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**TABLA No 26 - CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS INDICADORES DE LA LEY 617 DE 2000 y LEY 1416 DE 2010 –VIGENCIA 2017**

LÍMITES DE GASTOS DE LOS MUNICIPIOS EN LA VIGENCIA 2017															
MUNICIPIOS	CATEGORIA	ICLD (\$)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (\$)	RELACION GF/ICLD (%)	CUMPLIMIENTO	CONCEJO		CUMPLIMIENTO	TRANSFERENCIAS				CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000	
									PERSONERIA		CONTRALORIA				
						EJECUCION MPAL FUT	LEY 617		EJECUCION MPAL FUT	LEY 617	EJECUCION MPAL FUT	LEY 617			
BARANOA	6	\$ 7.387.052.000	\$ 3.015.820.000	40,83%	SI	\$ 258.046.000	\$ 267.252.000	96,56%	\$ 110.591.226	\$ 110.657.550	99,94%	-	-	N/A	N/A
BARRANQUILLA	E	\$ 696.999.252.400	\$ 213.725.902.500	30,66%	SI	\$ 10.785.735.000	\$ 10.884.818.786	99,09%	\$ 11.073.946.000	\$ 11.151.988.038	99,30%	\$ 7.050.398.000	\$ 7.050.508.000	100,00%	SI
CAMPO DELA CRUZ	6	\$ 2.116.900.000	\$ 1.655.547.000	78,21%	SI	\$ 114.727.000	\$ 114.758.894	99,97%	\$ 110.657.000	\$ 110.657.550	100,00%	-	-	N/A	N/A
CANDELARIA	6	\$ 2.438.549.782	\$ 1.808.876.671	74,18%	SI	\$ 141.058.923	\$ 151.305.387	93,23%	\$ 101.134.445	\$ 110.657.550	91,39%	-	-	N/A	N/A
GALAPA	5	\$ 15.828.044.429	\$ 4.820.496.089	30,46%	SI	\$ 396.077.625	\$ 416.882.484	95,01%	\$ 140.166.230	\$ 140.166.230	100,00%	-	-	N/A	N/A
JUAN DE ACOSTA	6	\$ 2.935.097.633	\$ 1.654.308.054	56,36%	SI	\$ 149.856.390	\$ 158.756.736	94,39%	\$ 110.657.550	\$ 110.657.550	100,00%	-	-	N/A	N/A
LURUACO	6	\$ 2.095.497.956	\$ 1.380.180.712	65,86%	SI	\$ 167.047.274	\$ 167.022.790	100,01%	\$ 110.657.550	\$ 110.657.550	100,00%	-	-	N/A	N/A
MALAMBO	5	\$ 20.469.780.279	\$ 10.471.909.610	51,16%	SI	\$ 527.450.104	\$ 598.436.585	88,14%	\$ 140.166.230	\$ 206.560.760	67,86%	-	-	N/A	N/A
MANATI	6	\$ 2.086.585.409	\$ 1.236.537.407	59,26%	SI	\$ 142.861.426	\$ 146.029.053	97,83%	\$ 110.656.550	\$ 110.657.550	100,00%	-	-	N/A	N/A
PALMAR DE VARELA	6	\$ 2.861.305.552	\$ 2.058.740.439	71,95%	SI	\$ 157.548.893	\$ 178.509.713	88,26%	\$ 109.000.000	\$ 110.657.550	98,50%	-	-	N/A	N/A
PIOJO	6	\$ 1.263.087.000	\$ 954.538.000	75,57%	SI	\$ 121.242.000	\$ 112.816.000	107,47%	\$ 110.657.544	\$ 110.657.550	100,00%	-	-	N/A	N/A
POLONUEVO	6	\$ 1.412.174.432	\$ 1.040.271.851	73,66%	SI	\$ 133.599.394	\$ 135.912.888	98,30%	\$ 110.657.550	\$ 110.657.550	100,00%	-	-	N/A	N/A
PONEDERA	6	\$ 1.842.143.925	\$ 1.054.960.425	57,27%	SI	\$ 150.221.628	\$ 142.362.431	105,52%	\$ 110.657.364	\$ 110.657.550	100,00%	-	-	N/A	N/A
PUERTO COLOMBIA	4	\$ 32.335.846.160	\$ 15.256.333.804	47,18%	SI	\$ 696.205.078	\$ 707.865.248	98,35%	\$ 206.560.752	\$ 206.560.760	100,00%	-	-	N/A	N/A
REPELON	6	\$ 2.332.535.253	\$ 1.130.006.035	48,45%	SI	\$ 169.973.210	\$ 170.578.350	99,65%	\$ 110.657.550	\$ 110.657.550	100,00%	-	-	N/A	N/A
SABANAGRANDE	6	\$ 3.303.451.094	\$ 2.175.745.331	65,86%	SI	\$ 183.682.237	\$ 185.142.087	99,21%	\$ 109.496.742	\$ 110.657.550	98,95%	-	-	N/A	N/A
SABANALARGA	6	\$ 8.620.405.049	\$ 4.394.403.423	50,98%	SI	\$ 284.871.605	\$ 285.756.446	99,69%	\$ 110.657.550	\$ 110.657.550	100,00%	-	-	N/A	N/A
SANTA LUCIA	6	\$ 1.936.888.769	\$ 1.263.618.719	65,24%	SI	\$ 143.533.446	\$ 143.783.603	99,83%	\$ 100.373.200	\$ 110.657.550	90,71%	-	-	N/A	N/A
SANTO TOMAS	6	\$ 3.125.785.695	\$ 2.048.122.061	65,52%	SI	\$ 179.812.000	\$ 182.477.106	98,54%	\$ 110.657.000	\$ 110.657.550	100,00%	-	-	N/A	N/A
SOLEDAD	2	\$ 60.063.551.501	\$ 24.554.632.000	40,88%	SI	\$ 1.726.498.111	\$ 1.925.526.067	89,66%	\$ 1.156.470.720	\$ 1.321.398.133	87,52%	\$ 918.231.395	\$ 918.231.700	100,00%	SI
SUAN	6	\$ 1.787.784.863	\$ 1.020.562.084	57,09%	SI	\$ 124.483.596	\$ 120.686.995	103,15%	\$ 110.657.556	\$ 110.657.550	100,00%	-	-	N/A	N/A
TUBARA	6	\$ 2.981.428.097	\$ 1.893.086.893	63,50%	SI	\$ 144.089.550	\$ 159.451.693	90,37%	\$ 110.657.520	\$ 110.657.550	100,00%	-	-	N/A	N/A
USIACURI	6	\$ 1.417.825.000	\$ 973.592.000	68,77%	SI	\$ 110.245.000	\$ 115.137.000	95,75%	\$ 110.047.243	\$ 110.657.550	99,45%	-	-	N/A	N/A

Fuente: Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Ni: 890.102.006-1 [www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co) - gobernador@atlantico.gov.co

Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia

Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000



## 7. COMENTARIOS ADICIONALES AL PROCESO DE VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS FICHAS FUT

Como se describió anteriormente, durante la elaboración del informe se aplicó un proceso de validación de la información cargada en los formatos FUT por los municipios. Dicho proceso consistió en varias etapas de verificación de la información. Por un lado, se contrastaron estos formatos con la metodología oficial de cálculo de los ingresos corrientes de libre destinación e indicadores de gastos elaborada por la Contraloría General de la República de Colombia. Luego esto se comparó con las certificaciones del cálculo de los indicadores expedidas por los alcaldes de los municipios. Finalmente, desde la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la Gobernación del Atlántico se hizo un llamado a algunos equipos de trabajo de las Secretarías de Hacienda de los municipios del departamento para corroborar las conclusiones del proceso de validación y aclarar las dudas que resultaron.

La importancia del proceso de validación radica en encontrar aspectos a mejorar en el cargue de información presupuestal al formato FUT, para que así los equipos de la Secretaría de Hacienda de cada municipio puedan aplicar las recomendaciones para los próximos períodos.

## 8. CONCLUSIONES

- Analizando el comportamiento de los ICLD de los 23 municipios del departamento desde el año 2015 hasta la vigencia del 2017, podemos observar que entre los años 2015 y 2016, los ICLD crecieron un 5.7% y entre los años 2016 y 2017, los ICLD crecieron a un ritmo del 13.6%.
- Con respecto al comportamiento de los gastos de funcionamiento, tenemos que entre los años 2015 y 2016 crecieron un 16.45% mientras que en el periodo 2016 y 2017 los gastos de funcionamiento solo crecieron un 5.26%.
- Los municipios que aumentaron notablemente los ICLD para la vigencia 2017 podemos destacar a Baranoa, Barranquilla, Campo de la Cruz, Malambo, Manatí, Ponedera, Repelón y Soledad.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

- Los municipios que presentaron un crecimiento en los gastos de funcionamiento muy por encima del promedio departamental son: Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Palmar de Varela, Piojó, Polonuevo, Ponedera, Puerto Colombia y Usiacurí.
- Si analizamos el comportamiento de los ICLD de Barranquilla y Soledad observamos que crecieron por encima del promedio departamental en un 14.29% y un 21.02% respectivamente y en cuanto a los gastos de funcionamiento también crecieron por debajo del promedio departamental, un 3.29% y un 0.08% respectivamente.
- Los 21 municipios, sin tener en cuenta a Barranquilla y Soledad, presentan un crecimiento en los ICLD de 5.2% y un crecimiento en los gastos de funcionamiento del 14.5%.
- Cabe destacar que los municipios que firmaron el convenio integral para el apoyo de tipo instrumental y tecnológico en la modernización de la gestión territorial de los municipios del departamento del Atlántico, los ICLD crecieron a un ritmo del 11.26% y los restantes municipios, excluyendo a Barranquilla y Soledad, los ICLD solo crecieron un 4.09%.
- Si bien es cierto que los municipios en el departamento del Atlántico cumplieron 100% en la validación del indicador al límite de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000, cuatro municipios están muy cerca del límite permitido, ellos son: Campo de la Cruz, Candelaria, Palmar de Varela y Piojó, por otro lado observamos con mucha preocupación que los municipios de Suán y Tubará muestran un decrecimiento en sus ICLD.
- Desde la Gobernación seguiremos insistiendo en el fortalecimiento de las finanzas municipales con el mejoramiento en la gestión del recaudo de los impuestos Predial e Industria y Comercio.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

### RECOMENDACIONES

- Es necesario realizar una análisis entre las evaluaciones que realiza la Contraloría Departamental, La Contraloría General de la República y el Departamento Nacional de Planeación DNP, con el fin de lograr unificar resultados más acordes a la realidad de los entes territoriales, fortalecer su gestión para alcanzar mejores indicadores financieros y de cumplimiento los límites de gastos.
- Recordar a los entes territoriales aplicar el ajuste al valor de las transferencias de los gastos al concejo según la dinámica del recaudo de los ICLD, así como actualizar el valor de los Honorarios de acuerdo al IPC de cada vigencia y evitar realizar transferencias con valores superiores o menores a lo permitido por la Ley, en aquellos municipios que sus ICLD no alcanzan los \$1.000 millones de pesos, debido a que actualmente la Ley ofrece la posibilidad de cambiar el 1.5% de los ICLD por 60 SMMLV. Esto se fundamenta en la política de manejo del ICLD inferiores a los mil millones y que en la siguiente vigencia los superan, lo cual indica que de acuerdo con lo que estipulado por la Ley solo podrán destinar a gastos de funcionamiento del concejo el 1.5% de sus ICLD.
- Realizar evaluaciones al reporte trimestral oportuno para ir revisando como avanza el desempeño de cada ente territorial, y evaluar el comportamiento de sus de los ICLD, del gastos de funcionamiento y la transferencias al concejo, personería y contraloría, para que se puedan hacer los ajustes pertinentes en el último trimestre de la vigencia a evaluar.